E

l [proyecto](http://servoaspr.imprenta.gov.co/gacetap/gaceta.mostrar_documento?p_tipo=05&p_numero=166&p_consec=34298) de reforma tributaria que se presentó al Congreso para su aprobación, adiciona dos capítulos (XII y XIII) al Título I del Libro I del Estatuto Tributario, que regula todo lo relacionado con el impuesto de renta y complementarios.

Para efectos de lo previsto en los capítulos señalados las personas naturales se clasifican en las siguientes categorías tributarias: a. Empleado – b. Trabajador por cuenta propia y rentista de capital.

Para estas categorías establece principalmente dos nuevos sistemas de determinación del impuesto sobre la renta.

El primero de ellos se denomina Impuesto Mínimo Alternativo Nacional “IMAN”, con tarifas que inician con 1.200 UVT de renta líquida gravable y culminan en 12.017 con un total de 87 rangos.

Introduce una figura denominada Impuesto Mínimo Alternativo Simple “IMAS” tabla que inicia con 1.200 UVT ($ 32.209.200) de renta líquida gravable y finaliza con 9.163 UVT con un total de 72 rangos, aplicable a las personas naturales colombianas y extranjeras residentes en el país clasificadas en la categoría de EMPLEADOS, cuyos ingresos brutos en el respectivo año sean inferiores a 9.200 UVT ($ 246.937.200).

Para este grupo la declaración del impuesto de renta y complementarios quedará en firme siempre y cuando su pago y presentación se realice oportunamente. Hay que agregar que para esta categoría de EMPLEADOS no serán deducibles los acostumbrados conceptos de corrección monetaria e intereses pagados por préstamos hipotecarios por adquisición vivienda, salud y educación, aportes obligatorios a salud, 25% del gravamen a los movimientos financieros y donaciones.

El artículo 260-15 de la reforma únicamente permite restar entre otros conceptos los aportes al sistema general de seguridad social a cargo del respectivo empleado, los aportes parafiscales cancelados durante el respectivo año gravable sobre el salario pagado a un empleado o empleada del servicio doméstico y pagos catastróficos en salud.

A las anteriores limitaciones en la depuración de la renta se agrega la eliminación de los ingresos no constitutivos de renta y las rentas exentas.

Ahora bien, al efectuar un ejercicio comparativo y aplicar la tabla del impuesto de renta hasta hoy vigente y liquidar con el valor de la tarifa de la UVT para el año 2013 ($ 26.841), con los nuevos sistemas de determinación, llamados IMAN e IMAS, el impuesto disminuiría sustancialmente para este tipo de contribuyentes.

A mi modo de ver con esto se lograría un mayor equilibrio en los mecanismos de recaudo y las cargas fiscales se distribuirían de forma más equitativa. Ahora solo resta esperar que el proyecto de reforma tributaria sea aprobado

*Rafael Antonio Duarte Nieto*